



«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitres (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado concedido mediante el inciso tercero del auto del 31 de enero de 2022, a la señora LEANDRA YOVANA RIVERA MENDOZA, para que aportara la copia del Registro civil de nacimiento de su menor hija VALERIA RIVERA RIVERA, sin que se pronunciara en forma alguna seria del caso dar apertura al incidente de que trata el artículo 44 del CGP, sin embargo y como quiera que no se encuentra acreditado que la mencionada señora haya tenido conocimiento del requerimiento a ella hecho, a fin de que no se vulnere derecho alguno, se dispone:

Que por secretaria se libre comunicación y se le envíe por el medio más expedito a la señora LEANDRA YOVANA RIVERA MENDOZA, informándole lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 31 de enero de 2022 y una vez acreditada la entrega de la correspondiente comunicación a través del acuse recibido, que se corra el respectivo traslado a la citada señora, para que proceda de conformidad con la orden allí impartida. **Ofíciase** de manera completa y adecuada.

Concomitante con lo anterior, que por secretaria se libren comunicaciones ante la Registraduría Nacional el Estado Civil de Bogotá y de esta ciudad, solicitando se sirva expedir con destino a este Juzgado y para que obre como prueba dentro de este proceso, el Registro de nacimiento de la niña VALERIA RIVERA RIVERA, de quien se tiene como información única, que figura como hija de la señora LEANDRA YOVANA RIVERA MENDOZA y del señor ANDERSON RIVERA FAJARDO. **Ofíciase** de manera completa y adecuada.

Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8a2e09ce823dcd7976238b9c2193c90c0e34525c907d3b94f7093cfb9cd360**

Documento generado en 23/03/2022 10:12:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**